

CONCURSO DE PROYECTOS DE DOCUMENTAL CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2026

MODALIDAD: DESARROLLO DE LARGOMETRAJES

- 1. Mi proyecto contará con compositor y productor; sin embargo ¿Es obligatorio completar el campo “Monto total de remuneración” de los/as integrantes del proyecto si el ítem figura como opcional?**

Sí. Es obligatorio consignar información en el campo “Monto total de remuneración” de los cargos con los que contará su proyecto, con lo cual se verificará los requisitos de nacionalidad de acuerdo con la normativa vigente. Cabe resaltar que deberá ingresar dicha información tanto para personal “Confirmado” como para “Por confirmar”.

- 2. En la página web de los Estímulos Económicos aparece abierta la convocatoria del Concurso de Proyectos de Documental, sin embargo, ¿Por qué no puedo acceder al formulario de postulación?**

De acuerdo al cronograma de las Bases del Concurso de Proyectos de Documental, si bien la convocatoria al concurso inició el 6 de abril; de acuerdo al cronograma establecido en las Bases del concurso, la presentación de postulaciones inició el 15 de abril y finaliza a las 13:00 horas del 27 de mayo de 2026, por lo tanto, el formulario de postulación se encontrará habilitado en el periodo comprendido entre dichas fechas. Puede acceder ingresando al siguiente enlace: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>.

MODALIDAD: PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES

- 3. ¿Es obligatorio que el proyecto postulado se encuentre registrado y reconocido en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual para poder postular?**

No. A excepción de los proyectos cinematográficos que se encuentren enmarcados en coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano cuyo registro y reconocimiento en el RENCA sí es obligatorio.

Cabe señalar que, en caso el proyecto cuente con reconocimiento en el RENCA, este deberá encontrarse actualizado, así mismo, la información consignada en el formulario de postulación deberá guardar coherencia con la presentada en el registro del proyecto en el RENCA.

Si desea mayor información sobre el registro de una obra o proyecto en el RENCA,

puede revisar el siguiente enlace: <https://dafo.cultura.pe/renca/>, comunicarse al correo renca.dafo@cultura.gob.pe o llamar al (01) 7140102 anexo 3500.

4. En caso de que un proyecto sea observado o denegado en el RENCA, ¿es posible postular con normalidad a los concursos de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios?

Sí es posible postular, ya que el registro del proyecto no constituye un requisito obligatorio para la postulación, de acuerdo a las Bases del Concurso. Sin embargo, si el proyecto se encuentra registrado en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA), se verificará que la información consignada en el RENCA guarde coherencia con la presentada en la postulación.

5. Para el registro de personas jurídicas en el RENCA, ¿es obligatorio presentar la vigencia de poder aun cuando la empresa tenga menos de seis (6) meses de constituida?

Sí, en el caso de personas jurídicas, para efectos del RENCA resulta obligatorio presentar la vigencia de poder sin importar el plazo de constitución, toda vez que dicho documento permita acreditar las facultades de representación del apoderado o representante legal y por lo tanto que se encuentre legitimado para obrar en el proceso de inscripción y reconocimiento, además de que se puede verificar que dicha representación esté vigente a la fecha de realización del trámite. Por lo que resulta necesario contar con una vigencia de poder actualizada que brinde certeza sobre la representación legal vigente de la persona jurídica.

6. ¿Qué medidas se implementarán para facilitar el acceso a postulantes sin experiencia previa y/o nuevos realizadores en los estímulos concursables?

De acuerdo con lo establecido en el numeral VI de las Bases, respecto de los criterios de evaluación del Jurado, el fomento a la producción de óperas primas y la participación de los nuevos creadores y gestores de las actividades cinematográfica y audiovisual se consideran prioritarios.

Asimismo, las bases no establecen restricciones que limiten postulaciones por falta de experiencia previa. En ese sentido, la evaluación se realiza en función de los criterios establecidos en el numeral 6.4.2.3. de las bases, priorizando la calidad, viabilidad y pertinencia de la propuesta, sin exigir necesariamente una trayectoria previa como requisito habilitante.

7. ¿Se brindarán capacitaciones o asesorías previas para mejorar la calidad de las postulaciones?

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO), realiza acciones de orientación como charlas informativas y

espacios oficiales de consulta durante el periodo de convocatoria. Estas actividades tienen carácter informativo y no constituyen asesorías personalizadas. Podrá encontrar toda la información sobre dichos espacios en la página web de la DAFO: <https://dafo.cultura.pe/recursos/charlas-informativas-estimulos-economicos-2026>

8. ¿Se contempla la simplificación de los requisitos administrativos y técnicos?

Los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos son de cumplimiento obligatorio, en tanto responden a lo dispuesto en las bases y la normativa vigente. Adicionalmente, se pone a disposición del postulante modelos de documentos legales que puedan servir como referencia y faciliten el proceso de postulación; asimismo los formularios contienen textos de apoyo para facilitar la comprensión de los ítems.

9. ¿Se incorporarán criterios de evaluación con enfoque de género e interculturalidad?

Sí. Las Bases de la presente modalidad consideran una reserva para postulaciones presentadas por personas jurídicas constituidas y domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Adicionalmente, contempla una reserva de estímulos destinado a proyectos dirigidos por mujeres, los cuales serán proporcionales al porcentaje de postulaciones aptas que cumplan con dicha condición.

A su vez, se ha incorporado como un criterio de evaluación el uso de lenguas indígenas u originarias. Asimismo, se considera que el Jurado puede otorgar un puntaje adicional de dos puntos a aquellos proyectos que consideren la participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como afrodescendientes, de igual manera, a aquellos cuyo personal creativo, jefaturas de área y/o equipo técnico hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad, así como la participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad.

10. ¿Qué mecanismos se emplearán para garantizar la transparencia en la evaluación de proyectos?

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley N°32309, el jurado evaluador es un órgano colegiado de carácter temporal, conformado por un número impar de especialistas externos al Ministerio de Cultura.

Asimismo, de acuerdo con las Bases del Concurso, el Jurado es autónomo para interpretar los criterios descritos según cada modalidad y determinar a las personas jurídicas que deben ser declaradas finalistas y beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El proceso de evaluación se rige por lo establecido en las bases, que contempla la designación de jurados independientes, la aplicación de criterios previamente definidos y la publicación de resultados a través de los canales oficiales de la DAFO, garantizando la

transparencia del proceso.

Se resalta también que, de acuerdo a las Bases del Concurso, el Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad.

11. ¿Cuántos proyectos puede presentar una misma persona jurídica en una convocatoria?

Una misma persona jurídica puede presentar más de un proyecto a cualquiera de los Concursos de la presente edición de los Estímulos Económicos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las bases. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año.

12. En caso de que un proyecto sea finalista para el encuentro con el Jurado, ¿cuál es el plazo estimado para la publicación de resultados?

La fecha de declaración de beneficiarios se encuentra en el cronograma establecido en las Bases del Concurso. Dicho cronograma detalla las etapas del proceso, incluyendo la evaluación de Aptos, publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado y la Declaración de beneficiarios. Podrá encontrar dicha información en el numeral **XVI Cronograma del concurso**. En la presente modalidad la declaración de beneficiarios se realizará el 29 de septiembre de 2026.

13. Respecto al desembolso del financiamiento, ¿se permite presentar cuentas corrientes de cooperativas como medio válido?

No. Las Bases establecen que para realizar el pago de la subvención económica, la beneficiaria deberá, además de presentar la Ficha Declarativa de Obligaciones, acreditar una cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, la cual debe encontrarse activa en una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (excepto Cajas municipales y rurales). Puede encontrar la documentación requerida en el numeral IX de las Bases del presente Concurso.

14. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar una excepción a los requisitos de nacionalidad del proyecto? ¿Cómo se obtiene la excepción?

De acuerdo con el numeral 4 de la Ley N° 32309, para que las obras cinematográfica y audiovisual sean consideradas peruanas, deben cumplir con los siguientes requisitos de manera concurrente: a) Que sean producidas o coproducidas por una o más personas naturales de nacionalidad peruana, o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú. b) Que sean dirigidas o codirigidas por un director de nacionalidad peruana. c) Que el guionista o el coguionista sean de nacionalidad peruana. d) Que la nómina de los equipos artísticos, técnicos y personal en general sean de nacionalidad peruana o

extranjeros domiciliados en el país y representen no menos del 50% del costo total de este rubro; y, e) Que la música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual sea realizada por un compositor de nacionalidad peruana o que esté domiciliado en el país.

Por su parte, el artículo 5 de la mencionada norma establece que el Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c), d) y e) del artículo 4. El literal b) solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

Para solicitar una excepción debe presentar, a través de la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>, una solicitud indicando el nombre del proyecto, así como el Concurso y modalidad a la que postula, acompañada de una explicación fundamentada de las razones culturales, artísticas o técnicas que la justifiquen, así como la documentación que la sustente. Dicha solicitud debe realizarse antes de la fecha máxima indicada en el Cronograma de las Bases.

15. ¿En caso de coautoría entre un guionista peruano y uno extranjero, se debe solicitar una excepción o seguir algún procedimiento particular?

No. De acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 32309, para que las obras cinematográficas y audiovisuales sean consideradas peruanas el guionista o el coguionista debe ser de nacionalidad peruana. Por lo que, un proyecto deberá contar con, al menos, un guionista de nacionalidad peruana o extranjero domiciliado en el Perú.

16. ¿Puedo postular al Concurso de Proyectos de Documental con una persona jurídica que no esté inscrita en el RENCA?

No. Según lo indicado en el numeral IV de las Bases del presente concurso “Pueden postular en la presente convocatoria, voluntariamente: Personas jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA y que hayan presentado su solicitud de reconocimiento, inscripción y/o actualización en dicho Registro hasta la fecha establecida en el numeral VII de las Bases”, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

17. ¿Si fui beneficiario/a en años anteriores y mi proyecto se encuentra en evaluación por la DAFO, puedo postular en el presente concurso?

Sí, siempre y cuando no se encuentre en estado de incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en las Actas de compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA que haya suscrito en años anteriores, de acuerdo con lo establecido en el numeral V de las Bases. Dicha restricción también aplica al representante legal de la persona jurídica postulante, así como a los directores y responsables del proyecto.

18. ¿Por qué se cubre solo el 70%?

Con la entrada en vigencia de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 001-2026-MC, se estableció que el monto de los Estímulos Económicos otorgados por el Ministerio de Cultura no puede exceder el setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto cinematográfico o audiovisual. Esta condición no resulta aplicable únicamente en el caso de óperas primas realizadas por autores de cine hecho en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao.

19. ¿Es posible obtener un estímulo económico dirigidos a persona jurídica y otro para persona natural el mismo año?

Sí. De acuerdo con lo establecido en el numeral V de las bases del Concurso de Producción Documental, las personas jurídicas postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los Concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026'.

En cada caso, se deberá verificar que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de cada Estímulo.

20. ¿Es posible postular a los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y a la vez a los Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música? ¿Se podrían obtener ambos el mismo año?

Las Bases del presente Concurso no incluyen restricciones para obtener Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y, en el mismo año, de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música.

Sin embargo, se recomienda revisar las Bases de ambos Concursos para verificar los requisitos propios de cada línea de Estímulos Económicos.